

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Calle 6 No. 5-23, Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

14 de Julio de 2021

PROCESO:	SUCESIÓN - INTESTADA -
CAUSANTE:	FABIO BUSTAMANTE VALENCIA
RADICADO:	17 013 31 14 001 2011 00148 00
ASUNTO:	TRÁMITE PARTICIÓN ADICIONAL

Subsanada la demanda de la referencia, se procede a dar curso a la solicitud de partición adicional efectuada en el proceso de la referencia por la señora **BEATRIZ BUSTAMANTE ARCILA**, quien invoca la calidad de heredera.

Para el efecto, se hacen estas,

CONSIDERACIONES:

1. La figura procesal que nos convoca está determinada en el artículo 518 de la Obra General del Proceso, y esta tiene su cimiento en el evento de que aparezcan nuevos bienes del causante, como es el caso en ciernes, que conforme a los hechos plasmados en la solicitud existe un nuevo inmueble en cabeza del óbito el cual no fue inventariado en el trámite inicial.
2. Como requisitos mínimos exige la norma la relación de los bienes a los cuales se contrae la petición y que lo conozca el Juez ante quien cursó la sucesión, lo que se cumple en esta eventualidad.
3. Al inspeccionar el expediente fueron reconocidas como interesadas las señoras **MARÍA MARTHA ARCILA GRAJALES**, como cónyuge sobreviviente y **BEATRIZ BUSTAMANETE ARCILA**, hija del de cujus.
4. El numeral 3 de la norma referida, expone que si la solicitud no estuviere suscrita por todos los herederos y el cónyuge o compañero permanente, se notificará por aviso a los demás y se les correrá traslado por 10 días en la forma prevista en el artículo 110.
5. Para enterar a la señora **MARÍA MARTHA ARCILA GRAJALES**, de este trámite, se dispone que la parte interesada la notifique conforme a los lineamientos que regla el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y deberá allegar al expediente digital constancia de la entrega de los anexos, solicitud, subsanación de la misma y de este auto a dicha señora.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR curso a la solicitud de partición adicional, efectuada por la heredera **BEATRIZ BUSTAMANTE ARCILA**, dentro de este asunto.

SEGUNDO: CORRER traslado de la solicitud de partición adicional a la señora **MARÍA MARTHA ARCILA GRAJALES**, para que en el término de 10 días intervenga si lo considera prudente, notificación que se hará a la parte interesada atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, y allegando constancia de ello con nota de recibido al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE AGUADAS-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**09f7bae8363620e559ae0dbe1ad051affa7934c758a3c2b95ec45c5
635e1454c**

Documento generado en 14/07/2021 04:38:39 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**